

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.C.P.-ALIMENTOS Y VISITAS No. 202100504

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados por la Defensora de Familia del I.C.B.F. del lugar, abogada BLANCA GIMENA PUENTES CABRERA, en nombre de SORAYDA LUCÍA PENAGOS LANCHEROS, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** respecto del joven JHOAN FELIPE ARÉVALO PENAGOS en contra del señor **JOSÉ ROBERTO ARÉVALO**.

ADELANTAR el proceso por el trámite **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a la dirección electrónica del demandado JOSÉ ROBERTO ARÉVALO, copia de la demanda con sus anexos y del presente auto admisorio y acreditar la constancia de entrega efectiva para controlar el término de traslado de la demanda.

CONFIRMAR las decisiones adoptadas por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en audiencia realizada el 3 de septiembre de 2021, respecto de la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS en favor del adolescente JHOAN FELIPE ARÉVALO PENAGOS, hasta que, mediante sentencia, se decida lo pertinente.

La abogada BLANCA GIMENA PUENTES CABRERA, actúa en representación de los intereses del adolescente JHOAN FELIPE ARÉVALO PENAGOS, en su condición de Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal La Mesa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA